



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1495/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0005137, Ent.N° 2049/2022)

VISTO: Estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social comunicando la reiteración del gasto emergente de la Contratación Directa con la "Cooperativa de Trabajo Impetú (COOTRAIM)", con el objeto de gestionar un conjunto de hasta dos Centros, de modalidad 24 horas, mixto, con un cupo de hasta 20 personas mayores de 55 años con patologías crónicas y/o necesidad de cuidados, en el marco de la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1285/021 de fecha 17/09/2021 dictada por el Ministro de Desarrollo Social y al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D) numeral 30 del T.O.C.A.F., autorizó, ad referendum de la intervención por el Tribunal, la suscripción de un convenio con la cooperativa de trabajo Impetú (COOTRAIM), por un plazo de vigencia desde el 31.10.2021 hasta el 30.10.2022 por un monto total de hasta \$ 24.375.161 a valores de enero 2021, pagadero en seis partidas

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2547/2021 del 10.11.2021, cometió al Contador Auditor en el Organismo, la intervención del gasto total de hasta \$ 24.375.161 discriminados y ajustables de acuerdo a lo descrito en los Resultandos 9 y 10, por un plazo desde el 31.10.2021 hasta el 30.10.2022, previa verificación de los extremos expresados en el Considerando 2), que las actuaciones no contaran con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la República y del control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 21.1.2022 dicho gasto fue observado por la Contadora Auditora del Tribunal por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el art. 33 literal d) numeral 30 del TOCAF, dado que la citada Cooperativa no queda comprendida en la definición de pequeña empresa que surge del art. 8 del Decreto 54/092 del 7.7.1992 en la redacción dada por el art. 1 del Decreto 266/995 del 19.7.1995;

4) que en esta oportunidad se remite Resolución Ministerial No.0232/022 del 24.2.2022 en la que reiteró el gasto de \$ 24.375.161 al amparo del art. 475 de la Ley 17.296, en la que se expresa tener presente y velar por el cumplimiento de los cometidos asignados a el Ministerio y dada la necesidad de continuar con los servicios prestados por la Cooperativa señalada;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por la Contadora Auditora, con fecha 21.1.2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

2